2

RESOLUCION NÚMERO 22 JUL. 2011

(68)

Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No.000154 del 22 de febrero del año 2011

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Dra. Yira Ester Salazar Guzmán, identificada, con la cedula de ciudadanía No.32.894.571 expedida en Barranquilla, con tarjeta profesional de abogado No.106.558 del Consejo Superior de la Judicatura, presento a este ente universitario el día 6 de abril del año 2011, escrito en la cual interpone recurso de reposición contra la resolución No. ooo154 del 22 de febrero del año 2011.

Que este recurso lo interpone la profesional de! derecho, aduciendo en ejercicio del poder que le confirió el señor Matías Enrique Machado González, y en el acápite de anexos de dicho escrito de alzada, manifiesta "*poder para actuar y con el cual se prueba la personería del suscrito*".

Que el poder que hace alusión en la parte de los anexos no fue aportado por la profesional del derecho, para legitimar su actuación.

Que si bien es cierto que la Dra. Yira Ester Salazar Guzmán, presento recurso de reposición dentro de los términos consagrados en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo y para ejercer un mandato, es necesario que se respete las reglas de la representación, por tanto resulta obligatorio que se aporte el correspondiente poder, al no demostrarse la imposibilidad del titular para acudir por sí misma, a buscar la protección de sus derechos, si la profesional del derecho, afirma actuar en representación profesional del señor Matías Enrique Machado González y este no se encuentra imposibilitado, de pro ver su propia defensa, era necesario que presentara el correspondiente poder, por lo anterior la Dra. Yira Ester Salazar Guzmán, carece de la facultad para agenciar la protección de derechos ájenos, al no haber aportado el poder necesario.

Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, en su numeral 1º Dispone: "ARTICULO 52. REQUISITOS. Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:
1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente.

Que la profesional del derecho que funge como apoderada del señor Matías Enrique Machado González, no está debidamente constituida por carencia de poder, por tal razón se rechazara el recuso conforme lo consagra el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 53. RECHAZO DEL RECURSO. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.

2

0 7 68

Que de conformidad a lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso interpuesto, conforme a los considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Dra. Yira Ester Salazar Guzmán, en la carrera 53 No.68-180 Local 6 de Barranquilla o al señor Matías Enrique Machado González en la transversal 44 No.99C-70 Torre 2 Apartamento 306 de Barranquilla dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 22 JUL. 2011

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA

Proyecto: Ever A.

Universidad del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 02 días del mes de Agosto de 20 11
Se notificó personalmente de la Resolución No. 000968
De Fecha 22-07-2011 al señor (a) Yira
Salazar Cozma con C.C. No. 32894571
T.P. No. _____ a quien se le entregó copia.

X Yira Salazar C

NOTIFICADO NOTIFICADOR

C.C. 32 894 571
T.P. 106 · 578 C.S.T.